

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permasecra hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Andrés Lopez Fernandez, vecino de Villamanin, registrador de la mina de cobre, cobalto y otros nombrada *Aparcida*, sita en término de Villamanin, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado reguerica de la viña y peñica; declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Setiembre de 1888.

Celso García de la Hiega

Habiendo presentado D. Pedro Tisnet Baylet, registrador de la mina de cobre nombrada *Cándida*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 12 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformada en 24 de Marzo de 1808; se aprueba este expediente, publíquese en el Boletín oficial y transcurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dése cuenta

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 4 de Setiembre de 1888.

Celso García de la Hiega.

(Gaceta del día 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de Diciembre último, que dictó eficaces disposiciones sobre la importación del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, satisfizo una necesidad reconocida y bastante notoria para justificar el fundamento de las medidas que debía adoptar el Gobierno, á semejanza de las adoptadas por otras naciones, en defensa de la salud pública y en garantía de la buena condición de las carnes importadas en vivo para el consumo general. Sin embargo, el estudio constante que el Gobierno de S. M. hace de cuanto se relaciona con el servicio sanitario, ha patentizado la conveniencia de robustecer la acción administrativa sin perjudicar otros intereses, alejando la posibilidad de que, á pesar de las disposiciones hoy en vigor, no se obtenga por completo el resultado apetecido. La experiencia ha demostrado que los preceptos contenidos en la regla 4.ª de la citada Real orden respecto á los diez días de descanso que se imponen á los ganados no son de perfecta realización en la práctica, y que para asegurar desde luego la exacta ejecución de la medida ha de cumplirse en los mismos puntos por donde las importaciones se verifican.

A este fin, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º El descanso de diez días á que antes de ser sacrificado debe

sujetarse el ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda que se importe del extranjero por mar ó por tierra y se declare admisible según el resultado del primer reconocimiento que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Diciembre último, deberá verificarse precisamente en los puntos de entrada, facilitando previamente los introductores, á su costa, los locales, corrales ó rediles necesarios para el aislamiento y estancia del ganado, cuyos locales deberán ser admitidos por los Gobernadores civiles en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, previo examen é informe de los Delegados facultativos del ramo de Sanidad.

2.º Las Aduanas marítimas habilitadas no permitirán la descarga de ganados, ni las terrestres la entrada, sin que conste que el introductor tiene dispuesto y aceptado por la Autoridad correspondiente el local necesario para las estancias de las reses que hayan de importarse.

3.º Los ganados permanecerán en las cuadras, corrales ó rediles que se hayan designado para su guarda durante los diez días de descanso, bajo la vigilancia de los agentes sanitarios, y sin que por ningún motivo se permita su pase al interior del Reino.

4.º Terminado el periodo de descanso, podrán admitirse los ganados para el consumo, siempre que del nuevo reconocimiento que se practique resulte que continúan en buenas condiciones sanitarias.

5.º Si durante dicho periodo adquiriesen alguna enfermedad, serán inmediatamente reexportados.

6.º Los Veterinarios cobrarán los derechos por este reconocimiento,

sin perjuicio de los que hubiesen devengado por el que practicaran á la llegada de los ganados.

7.º El reconocimiento y cobro de derechos de las carnes muertas ingresadas por las Aduanas marítimas, corresponde exclusivamente á los Directores de puertos según lo mandado en la Real orden de 9 de Noviembre de 1887.

8.º Los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demás pueblos, expedirán y entregarán á los conductores de ganados españoles un pase en que conste esta circunstancia, expresando el origen, y á los de ganado importado, una certificación en que conste haberse cumplido con las anteriores prescripciones. No se autorizará el sacrificio de ninguna res sin la presentación del pase ó de la certificación de haber cumplido los diez días de descanso, según sea su procedencia.

9.º Las Autoridades provinciales y locales, así como sus agencias, y las fuerzas de Carabineros y Guardia civil, vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta inmediata de las contravenciones que descubran, á fin de que se apliquen á los dueños ó conductores de ganados las penas en que hubiesen incurrido, quedando en toda su fuerza y vigor las demás disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

La presente Real orden la mandarán insertar los Gobernadores en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, tan luego como reciban la Gaceta en que se halle inserta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1888.—Moret.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Concluye la relacion de las instancias presentadas por los pueblos y Ayuntamientos de esta provincia que forma la Administracion de Impuestos y Propiedades de la misma, en solicitud de que se exceptúen de la venta los terrenos de aprovechamiento comun y con destino á dehesas boyales y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 8 de Mayo último.

Núm. de orden.	Fecha de la prestación de la solicitud.			Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamientos.	Concepto de los terrenos que se pretenden exceptuar de la venta.	Nombre de los terrenos.
	Dia.	Mes.	Año.				
5	31	Julio.	1888	Villamuñio.....	Burgo Ranero.....	Aprovechamiento comun	Terrenos denominados almolares, reguera de las fuentes, bonazonas, laguna seca, pradero del cascajal, laguna de la seve, paso de calzadilla, quintanilla, hoyales y otros.
6	10	Agost.		Villaverde la Chiquita.	Valdepolo.....	idem.....	Terrenos valle oscuro, cota y praderos unidas.
7	28	»		Quintana de Rueda.	idem.....	idem.....	El soto, cota y alagar.
8	16	»		Valdepolo.....	idem.....	idem.....	La cota, moñilla, vecilla y vayello.
9	16	»		Quintana del Monte.	idem.....	idem.....	La cota, solanas y otras.
10	16	»		Bercianos del Camino.	Bercianos del Camino.	idem.....	Un campo titulado, valdematas.
11	7	»		Bustillo de Cea.	Sahelices del Rio.	idem.....	No manifiesta terrenos.
12	26	Julio..		Valdevida.....	Villaselán.....	idem.....	Los montes denominados, rio cambia, redibusto, Santia-go y fontifuentes.
13	17	Agost.		Vallecillo, VilezayGordaliza del Pino.	Vallecillo.....	idem.....	Terrenos, conocidos con el nombre del valle de arriba, fuente morruta, la villa y prados nuevos, valdeasijo y valdecunval.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1	8	Agost.	1888	Castilfalé.....	Castilfalé.....	Dehesas boyales.....	No manifiesta terrenos.
2	13	»		Villafer.....	Villafer.....	Aprovechamiento comun	Un plantío y seis pedazos de pradera (no nombra los terrenos.)
3	16	»		idem.....	idem.....	idem.....	Una pradera denominada la cerca, al sitio val de judío, otro id. guadaña, una finca al sitio del rio Esia, otro prado que llaman valdelaviña, otra pradera al sitio fida.
4	11	»		Castrovega.....	Matadeon de los Oteros	idem y dehesas boyales..	Un terreno titulado reguera, otro á vego de abajo, idem pradera moron, id. cabecero, id. caballacilla ó monte cotado, valdemuñio, la erica, la reguera de arriba, reguero de la fuente, rejos, vueltas, una pradera do-llaman villaseja, valdemuñio, val de hurtio, puen-tes acentas, val de san Martín, val de la güenza, val de murana y val de vistia.
5	22	Julio..		Valdemorilla.....	Izagre.....	idem.....	No manifiesta terrenos.
6	22	»		Alvires.....	idem.....	Aprovechamiento comun	Una pradera sin designar nombres.
7	12	»		Izagre.....	idem.....	Dehesas boyales.....	idem.
8	6	Agost.		idem.....	idem.....	idem.....	Reproduce instancia anterior.
9	6	»		Alvires.....	idem.....	Aprovechamiento comun	idem.
10	6	»		Valdemorilla.....	idem.....	Dehesas boyales.....	No manifiesta terrenos.
11	31	Julio..		Cabreros del Rio.	Cabreros del Rio.....	Aprovechamiento comun	Una pradera la vega, id. el soto, id. la cotada.
12	14	»		Villanueva Manzanas.	Villanueva Manzanas.	idem.....	No manifiesta terrenos.
13	16	Agost.		Zalamillas.....	Matanza de los Oteros.	idem.....	Una pradera, la reguera del majuelo, valle ancho, otra id. id. id., otra id. llamado ontanicos.
14	11	»		Valdemora.....	Valdemora.....	Dehesas boyales.....	Un prado guadaña, y otro id. al otro lado del arroyo.
15	2	Julio..		Valencia de D. Juan.	Valencia de D. Juan.	idem.....	Un terreno poblado de sarzas sin expasar nombre, otro id. pradera de San Lázaro, id. bracos, id. salmer y tras de rey, id. cancajeletas, id. salguero, id. cala-bazas, id. juncuales, id. vallerate, id. valdejanica, id. valdejauro, id. fela de la vega de cachones.
16	16	Agost.		Villahornato.....	Villahornate.....	Aprovechamiento comun	Las huertas y la cazarilla.
17	8	»		Cubillas de los Oteros.	Cubillas de los Oteros.	Dehesas boyales.....	Una pradera canela Iglesia.
18	23	»		idem.....	idem.....	idem.....	Reproduce instancia anterior.
19	26	Julio..		Valderas.....	Valderas.....	idem.....	Terrenos, una finca titulada dehesa y salgada.

PARTIDO DE LA VECILLA.

1	7	Julio..	1888	Sta. Colombade las Ar-rimadae, Barrillos, La Cisa, El Corral y Laiz	La Ercina.....	Aprovechamiento comun	Un monte, vialan, vallejos y valdemuñia.
2	23	»		idem.....	idem.....	idem.....	Los mismos terrenos por reproducir la instancia anterior.
3	7	Agost.		Palacios.....	idem.....	Dehesas boyales.....	Un monte, bozas con sus valles y cantos, id. cabañas y sus cantos.
4	8	»		La Ercina.....	idem.....	Aprovechamiento comun	El monte, tras la cuesta, el montico, monte peral.
5	8	»		Oceja.....	idem.....	idem.....	El monte, tras la cuesta, el grupal, la dehesa, la prida, el trampal, el montico, condianos, mixtos con otros pueblos.
6	26	Julio..		Matallana y Serrilla.	Matallana.....	idem.....	Un terreno, jugüenza, muedra y la treida, el canyon de los lieros, escobosa y las vegañinas.
7	31	»		Pardavé.....	idem.....	idem.....	Un monte, valdecanavedo con rusane y valdemediana, valdepozo y corollas, id. San Andrés y más valles agregados.
8	11	Agost.		Orzonaga.....	idem.....	idem.....	No manifiesta terrenos.
9	11	»		Villalfeide.....	idem.....	idem.....	Idem.
10	13	»		Pardavé.....	idem.....	idem.....	Un monte que comprende los valles denominados valdepolo, las cadenas, caravida, revedul, valdemediano, otro id. carrizoso, valdecoco, San Andrés, valdefontanas, valbueno y valdefuentes.
11	6	»		Folledo.....	Pola de Gordon.....	idem.....	Los terrenos, alcedo, matazuna, callejo y los campares.
12	14	»		Pola de Gordon.....	idem.....	idem.....	No manifiestan terrenos.
13	14	»		Vega de Gordon.....	idem.....	idem.....	Idem.

14	16	Agost.	1888	Beberino.....	Pola de Gordon	Aprovechamiento comun	No manifiesta terrenos.
15	19	Julio..		Tonin.....	Rodiezmo.....	idem.....	Un monte, gandara, otro id. sierra mernujo y collada, otro id. aguazones.
16	21			Villamanin.....	idem.....	idem.....	Un terrano, canto de la cruz, otro id. la cuesta, otro campo de San Maméz, otro id. aguazones.
17	21			Viadangos.....	idem.....	idem.....	Un terreno, gistro, tigio, el coto y la muezca,
18	21			Pobladura.....	idem.....	idem.....	Un campo, la peña, otro id. la maza, otro id. solabuesca, otro tras la foz, la prida y los abesados.
19	21			Rodiezmo.....	idem.....	idem.....	Un terreno, girmiel que comprende los vallados y sitios denominados collada de gordon, valdebustio, ponchado, urzal nueva, lovalera, canalina, lamargones, callejones, builar y tortero y rubio, otro id. halagares, id. puerto de peña loza, id. las llamas, id. el campo y forcada, id. solozarzos y las tercias, la campilla y el ogido, collada ó begados y la calquerina, id. el foyajal y genestosa.
20	21			Camplongo.....	idem.....	idem.....	Un terrano, ceposo, otro id. calina de villacampa, idem la muela.
21	21			Villanueva.....	idem.....	idem.....	Un prado, elegido, id. la corolla, id. la viña, otro terreno de pasto y peña.
22	21			Busdongo.....	idem.....	idem.....	Un terreno, codiello que comprende valle del corral, llanete y monvieja, otro id. calzada.
23	21			Fontun.....	idem.....	idem.....	Un terreno, el cucto, otro id. la debesa.
24	21			Velilla.....	idem.....	idem.....	Un monte, serranos, viesca y collada, gorfán.
25	21			Tonin.....	idem.....	idem.....	Un terreno, garrucha, otro id. sierra mermejo, otro idem aguazones.
26	21			Millaró.....	idem.....	idem.....	Un terreno, pandillo, otro id. correllos, otro id. carrizal, otro id. peña de la cruz, otro id. valle de gusto mil, otro id. gomas de villaro.
27	21			Casares.....	idem.....	idem.....	Un terreno, fonceita, mazueco y villar, otro id. la peña de ferreras y turro.
28	23			San Martín.....	idem.....	idem.....	Un terreno, la peña y la lada, otro id. campos de la bangua, otro id. lamoso, la cotada y loma, otro idem la eras, lamillas y fueyo, otro id. metanuechas, llano y mata redonda.
29	23			Pendilla.....	idem.....	idem.....	Un terreno, el prado boeriza, monte y llanetos, id. el ponton y valnavaz, otro id. palledo, concejil.
30	26			Vegacervera.....	Vegacervera.....	idem.....	Un terreno, bardayo y las corollas, otro id. valle y jua-güenza, otro id. la codica y peña.
31	14	Agost.		Golpejar.....	Rodiezmo.....	idem.....	Un terreno, tras el panadillo, otro id. valdelpino y las biñbreras.
32	14			Barrio.....	idem.....	idem.....	Un terreno, peña negra, braña, fuente lobo, la mata hornillos, otro id. las campos, otro id. peña rueda.
33	14			Velilla.....	idem.....	idem.....	Un terreno, valle de serranos, madracado y viesca.
34	21	Julio..		Debesa de Curueño.....	Sta. Colomba Curueño	idem.....	Un coto poblado de espinos y un plantío, otro id. mixto.
35	28			Barrio de Ntra. Señora	idem.....	idem.....	Un terreno la cota, otro id. valdesosán.
36	13	Agost.		Pardesivil.....	idem.....	idem.....	Los terrenos, los campillos, el valle de valde herral, el valle de vigil con sus vallinas, alcedo y solana, el valle de perules y las eras de desgranar.
37	16			Barrios y Barrillos.....	idem.....	idem.....	El monte, valdesordos, id. la cotica.
38	21	Julio..		Valdepiélagos.....	Valdepiélagos.....	idem.....	Un terreno el valle y la reguera, id. sollazos.
39	21			Valdorra.....	idem.....	idem.....	Torrenos, abesado y reguera.
40	27			Renedo.....	idem.....	idem.....	Torrenos, un monte, cota y solana.
41	31			Montuerto.....	idem.....	idem.....	Torrenos, valle de requajo, valdeavorias, otro id. sollazos.
42	2	Agost.		Correcillas.....	idem.....	idem.....	Torrenos, la peña, otro id. puerto de dotes y vededo, id. la reguerona, id. el cascajo, id. peña urzalon.
43	4			Aviados.....	idem.....	idem y dehesas	No manifiesta terrenos.
44	6			Mata de la Bérbula.....	idem.....	Aprovechamiento comun	Un monte, la joyosa y barran, otro id. valdesaz.
45	27	Julio..		Valporquero.....	Vegacervera.....	idem.....	Torrenos, el saiguero, otro id. las janas y fado.
46	3	Agost.		Valle.....	idem.....	idem.....	Torrenos, Santana y el campo, otro id. el cabo y medianas.
47	3			Villar.....	idem.....	idem.....	Torrenos, el escovar y cabanillas, otro id. medianas y la peña.
48	3			Coladilla.....	idem.....	idem.....	Torrenos, faldilla y la moneta, otro id. abesado y felguetas, bustadal y la lamera.
49	3			Mata de la Riva.....	Vegaquemada.....	idem.....	No manifiesta terrenos.
50	9	Julio..		Lugan.....	idem.....	Dehesas boyales.	Un monte, fontoria y sus cantos y jumara y otros valles, otro id. carracedo y sus valles.
51	4	Agost.		idem.....	idem.....	idem.....	Un monte, fontoria y sus cantos, id. como el anterior se conoce es reproducida.
52	20	Julio..		Llamera.....	idem.....	idem y aprovechamiento	Torrenos, vallinas, valle de reguera oscura, upiello y sus valles.
53	11			idem.....	idem.....	Aprovechamiento comun	Un monte, caravado.
53	24	Agost.		Mata de la Riva.....	idem.....	idem.....	Torrenos, el llano, el soto, la cascajera, entreprados, la mata del pando y el monte cardaba.
54	2			Campohermoso.....	La Vecilla.....	idem.....	No manifiesta terrenos.
55	13			La Vecilla, Otero, Renedo, y Sapeña.....	idem.....	idem.....	Caravado.
56	30	Julio..		Barrio de las Ollas.....	Boñar.....	idem.....	Torrenos, foces, cucto, pandilla y las vallinas de comunidad con Boñar y Mata de la Riva y de propiedad de Mata de las Ollas, el cascajal y los cascajales, id. la cuesta.
57	24			Felechas.....	idem.....	idem.....	No manifiesta terrenos.
58	26			Llama.....	idem.....	idem.....	Un monte traspando, otro id. pedrosa, otro id. la mata
59	3	Agost.		Vega de Boñar.....	idem.....	idem.....	Torrenos, cascajares.
60	11			Vozauevo.....	idem.....	idem.....	Torrenos, el prado del valle, otro y el cornalina, otro id. mata del abesado, otro id. villares, carbajosas y rebollar.
61	23			Beneros.....	idem.....	idem.....	Torrenos, la mata de escucha, valmezoso y las vallinas

PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO

1	10	Agost.	1888	Narayola.....	Camponaraya.....	Dehesas boyales.....	Monte, encinal, id. campa de la dehesa, mata de la cama.
2	14	>	>	Camponaraya.....	idem.....	idem.....	Terrenos, encinal y campos.
3	14	>	>	Cucto.....	Sacedo.....	Aprovechamiento comun	El encinar, mata de San Pelayo, las bonzas y campado
4	14	>	>	Sancedo.....	idem.....	idem.....	Una pradera y monte bajo denominado valdeperdio, otro id. leiramanza, id. refajos.
5	16	>	>	Busmayor.....	Barjas.....	idem.....	Los montes llamados, carbajal y señerin.

Leon 27 de Agosto de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Agustín Martín.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Ronderos.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 14 de Agosto último para admitir el coupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban en la Intervencion de Hacienda de esta provincia con las formalidades siguientes:

1.º La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de Octubre próximo, que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública, se expondrán en la portería de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100, se les dará como resguardo en el acto de la presentacion y despues de taladrados á su presencia, el resumen talonario que las facturas contienen que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás, cuyo pago se halla domiciliado en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas para el vencimiento de Octubre proximo.

4.º En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique.

Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del

presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas.

5.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 11 de Setiembre de 1888.—Alberto Fernandez Ronderos.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil.*

El día 3 del corriente fué recogida por el guarda de frutos del pueblo de Salientes de este municipio una novilla de dos años, pelo negro, asta levantada, alzada regular y una muaca en la oreja izquierda; se ignora quien sea su dueño y se anuncia para que llegue á su conocimiento y pueda recogerla del Presidente de dicho pueblo de Salientes.

Palacios del Sil 6 de Setiembre de 1888.—Domingo Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Ardon.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que principian á contarse desde esta fecha, el repartimiento de contribucion territorial para el ejercicio de 1888 á 1889, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar acerca de la aplicacion de las cuotas.

Ardon 8 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Carlos Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Torero.*

Por anteriores edictos de 19 de Agosto último, publicados en los pueblos de este distrito y sitios de costumbre, se señaló del 23 al 27 inclusive de dicho mes para el pago de contribuciones territorial, industrial, consumos y cédulas personales, estando abierta al público la oficina recaudadora á cargo de don Celestino Díez, en su casa calle del Campillo de esta villa.

No apareciendo inserto en el BOLETIN OFICIAL dicho anuncio, nuevamente se señalan los dias 10, 11 y 12 del corriente desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, en que pueden y exhorto á los contribuyentes concurren á solventar sus cuotas como periodo de recaudacion voluntaria. Se fija el segundo periodo de recaudacion ó cobranza del 13 al 23 inclusive del corriente mes á tenor de lo dispuesto en los artículos 33, 42 y 43 de la instruccion de 12 de Mayo último.

Cumple á mal deber advertir que trascurrido el plazo señalado, se procederá por la via ejecutiva contra los contribuyentes morosos conforme ante dicha instruccion.

Lo que se publica á fin de que llegue á noticia de contribuyentes, vecinos y forasteros del municipio.

Torero 8 de Setiembre de 1888.—Juan Gomez.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Leon procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra Antonio Alvarez Cano y Francisco Prol de la Torre, vecinos de Matallana por el delito de lesiones interidas á Vicente Gonzalez y otros de la misma vecindad, se ha dictado providencia por el Sr. D. Marcelino Agundez, Juez de instruccion de este partido, mandando se cite en legal forma y con imposicion de multa de 25 pesetas á cada uno si dejasen de cumplirlo sin causa justificada á los testigos Lorenzo Larin Díez, vecino de Robles y Francisco Gonzalez Robles, que lo es de Matallana y cuyo actual paradero se ig-

nora á fin de que el día 20 del corriente mes y hora de las diez de la mañana comparezcan en citada Audiencia de Leon al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar dicha causa en referida Audiencia, expresado día.

La Vecilla y Setiembre 4 de 1888.—El Actuario, Julian Mateo Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Fernando Quirós Suarez, Teniente Coronel Jefe del Batallon reserva de Leon núm. 110.

Suplica á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Sahagun, Biallo, La Vecilla y Leon por tercera vez, ordenen á los individuos cumplidos de los reemplazos de 1877, 78, 79 y 80, se presenten á la brevedad posible en las oficinas de este Batallon establecidas en el cuartel con objeto de entregarles sus licencias y alcances, cuya operacion tendrá lugar todos los dias de ocho de la mañana á dos de la tarde, debiendo hacer presente que los que hubiesen servido en los Regimientos de Toledo, San Fernando, Saboya y Murcia, no podrán recibir sus alcances por no haberlos remitido sus cuerpos.

Leon 6 de Setiembre de 1888.—Fernando Quirós.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Electricista de Leon.

Por acuerdo del Consejo de Administracion se convoca á los accionistas á junta general para el día 23 del corriente á las diez y media de la mañana, en el salon de descanso del Teatro, con objeto de enterarlos del estado de fondos de la Sociedad, acordar el medio de cubrir el déficit que resulta para terminar la instalacion del alumbrado y señalar á la vez los sueldos del personal indispensable para la explotacion y la forma de su nombramiento cuando sea necesario.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, antes del día 19 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos.

Leon y Setiembre 12 de 1888.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

Se vende ó arrienda la fabrica de hierro de Saldon, distrito de Caurel, provincia de Lugo, que es surte del mineral de Formigueiros, con leñas y carbones abundantes. Para enterarse de los precios y condiciones dirigirse á D. Camilo Fernandez del Valla, por la estacion de San Clodio, á San Martin de Quiroga.